

ANUNCIO de 23 de octubre de 2000, sobre propuesta de expropiación de los derechos de siembra, de pastos, de vuelo y de apostar de las dehesas «Ahijón y Costerilla», del término municipal de Castilblanco.

La Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por medio del presente anuncio, pone en general conocimiento que se ha detectado la existencia de un grave problema social en el término municipal de CASTILBLANCO (Badajoz), que afecta de forma directa a las dehesas de «Ahijón y Costerilla» de dicho municipio:

RUSTICA: Dehesas «Ahijón y Costerilla», sitas en término municipal de Castilblanco, de cabida aproximadamente 1062-94-78 hectáreas que lindan al Norte: -Carretera de Valdecaballeros a Castilblanco;- Parcela 378, polígono 20, titular José López Paniagua; al Sur:-Pantano de García Sola;- Parcela 158, polígono 21, titular Felipe Sánchez Jiménez; al Este:-Arroyo Caganchín;- Dehesa Boyal de Castilblanco;- Parcelas 22 y 173, polígono 19, titular Lorenza Rodríguez de la Rubia;- Parcela 188, polígono 19, titular Pablo Rodríguez de la Rubia;- Parcela 305, polígono 19, titular M.^a Pilar Martínez Luis;- Parcela 191, polígono 19, titular Virgilio Rodríguez Luengo;- Parcela 192, polígono 19, titular Doroteo Algaba López;- Arroyo;- Pantano García Sola; al Oeste:- Parcela 2, polígono 20, titular Emilio y Pedro Peña Jiménez; Parcela 3, polígono 20, titular Francisco Rodríguez de la Rubia López;- Parcela 4, polígono 20, titular Carmen Rodríguez de la Rubia López;- Parcela 7, polígono 20, titular Eliseo Camacho Rubio;- Camino Puebla de Alcocer.

Que la propiedad de dicha finca se encuentra repartida de la siguiente forma: «En cuanto a derecho de pasto, a favor de herederos de D. Hopólito Ramírez Onsurbe y D.^a Rosario Sánchez-Rubio Morales, y en cuanto al derecho de siembra, derecho de vuelo y apostar a diversos propietarios.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 241 y siguientes de la Ley de Reforma, Desarrollo Agrario aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, y teniendo en cuenta las circunstancias que orden el problema social que supone la desmembración de los derechos dominicales, de acuerdo con el informe que por esta Dirección General se ha realizado, se propone como única forma para la solución total del mismo la expropiación de los derechos de pastos, de siembra de vuelo y apostar. A fin de proceder posteriormente a su unificación de los derechos en el pleno dominio de la propiedad que recaerá en sus actuales propietarios, proporcionalmente a los derechos que ahora poseen.

Dicha propuesta se pone en conocimiento de la propiedad y de

quienes directamente se sientan afectados, para que si lo consideran oportuno, puedan formular ante esta Dirección General, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, las alegaciones que estimen oportunas, así como aportar las pruebas que consideren convenientes en defensa de su derecho.

Mérida, a 23 de octubre de 2000.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2000, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado bovino.

1) OBJETO: El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la Enajenación del Ganado Bovino que se especifica en el Anexo I del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

2) DIA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACION: A las 10,00 horas del día 20 de noviembre de 2000, en el CENSYRA (Ctra. de San Vicente, s/n., Badajoz).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4.) de este anuncio.

3) MESA DE ENAJENACION: La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Orden de 8 de abril de 1997.

4) REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:

a) Estar debidamente acreditados mediante la presentación del D.N.I. y N.I.F., en caso de personas físicas, o C.I.F. del ofertante, en el caso de personas jurídicas y, en su defecto, fotocopia compulsada de los mismos, así como presentación del original o fotocopia compulsada del documento por el que se acredite la representación, cuando se concurra en nombre de otra persona física o jurídica, ya sea mediante la presentación del poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fide-

digna, o mediante declaración de comparecencia personal del interesado.

b) La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, con anterioridad a la celebración del acto de enajenación.

c) Acreditar en dicho acto la posesión de la cartilla ganadera actualizada o bien presentar fotocopia compulsada de la misma, entendiéndose actualizada dentro de los 90 días anteriores a la fecha de solicitud de la respectiva guía sanitaria.

d) Acreditar en dicho acto certificación oficial del Servicio de Sanidad Animal de que la explotación destinataria del ganado ha realizado los saneamientos ganaderos correspondientes en los últimos 12 meses con resultado negativo.

5) FORMA DE ADJUDICACION: La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de la valoración mínima de salida que especifica el Anexo de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana en tramos mínimos de 1.000 pesetas.

Cada adjudicatario de un lote no podrá ser nuevo adjudicatario de otro lote mientras concurren otros licitadores que no hubieran obtenido ninguno en el mismo acto de adjudicación, pudiendo licitar nuevamente cuando el lote quede desierto por falta de ofertas.

6) PAGO Y TRASLADO DEL GANADO: La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el Anexo de este

anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Economía, por el que se acredite por la entidad bancaria el pago del importe de adjudicación.

b) Igualmente será preceptiva la presentación, debidamente cumplimentada, de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el veterinario de la Oficina Veterinaria de la Zona, previo pago de la tasa correspondiente, cuyo periodo de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición.

7) IMPUESTOS: Es el precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 7% de IVA.

8) EFECTOS Y REGIMEN: Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución de la enajenación serán por cuenta del mismo.

En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9) ABONO DEL ANUNCIO EN EL D.O.E.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 17/1999, de 23 de febrero, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiendo de satisfacerse por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

Mérida, 6 de noviembre de 2000.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

ANEXO I

TIPO DE PRODUCTO	Nº de lote	Nº Vaca	EDAD (Años)	VALORACIÓN MÍNIMA	UBICACIÓN	PLAZO MÁX. RETIRADA
Vacas Retintas	1	107 (BA-1557-CG) 755 (BA-1535-CG) 924 (BA-1529-CG) 4025 (BA-8834-AC)	8 13 11 6	360.000pts/LOTE	Finca Valdesequera	23 -noviembre-2000
Vacas Retintas	2	119 (BA-1533-CG) 811 (BA-1546-CG) 4051 (BA-5976-AF)	9 12 6	270.000pts/LOTE	Finca Valdesequera	23 -noviembre-2000
Vacas Retintas	3	241 (BA-1528-CG) 917 (BA-1575-CG) 4063 (BA-5978-AF)	8 11 6	270.000pts/LOTE	Finca Valdesequera	23 -noviembre-2000
Vacas Retintas	4	5011 (BA-1572-OG) 612 (BA-0585-AP) 711 (BA-5676-BO) 733 (BA-5884-BO)	5 4 3 3	400.000pts/LOTE	Finca Valdesequera	23 -noviembre-2000
Vacas Retintas	5	4701 4705 8302 8301	1,5 1,5 1,5 1,5	400.000pts/LOTE	Finca Valdesequera	23 -noviembre-2000
Vacas Retintas	6	808 8292 810 4702	1,5 1,5 1,5 1,5	400.000pts/LOTE	Finca Valdesequera	23 -noviembre-2000
Vacas Retintas	7	8296 800 8298 8288	1,5 1,5 1,5 1,5	400.000pts/LOTE	Finca Valdesequera	23 -noviembre-2000

CENSYRA: Ctra de San Vicente s/n. (Badajoz)

Teléfono (924) 27 19 18 - 27 09 12

FAX: (924) 27 09 12

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

EDICTO de 30 de octubre de 2000, sobre expropiación forzosa: «Reforma y paso a doble circuito, línea MT "Cañamero-La Calera", derivación a Guadalupe». Expte.: AT-6437.

Por tener concedida declaración de utilidad pública el proyecto de

IBERDROLA, S.A., denominado «Reforma y paso a doble circuito, línea MT "Cañamero-La Calera", derivación a Guadalupe», registrado con el núm. AT-6.437 por Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de fecha 8-10-1999, publicada en el D.O.E. n.º 124, de 23-10-1999 y, de conformidad con el art. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de Ordenación del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicando la Urgente Ocupación a los efec-